



ASEPUN, SINTRAZULES, ASATT, SUTEV, SUNET, SINEMPUBLIC, SEMTRAV, SINDIMUNICIPIOS, ASINDIEVA, USTEC, SINTRASERPCOL, SINTRAUNIESTADO, SINTEPUMCALI, UDEMÉRITOS, SINTRASERPUVAL, SISCONTROL, ASIEVA, SITRAEV, SINDIETNOEDUCADORES, SINTRAEDUC, SINTRASALUD, ASOTRAMSOLC, ANEPECAD, SINATPROC, SINTEC, SEMTRAISEV, SINTRAHEVA, SINTRASERPUDES, CGT.

ARTÍCULO 5. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo Colectivo Laboral suscrito en el ámbito territorial, tendrá aplicación para todos los empleados públicos de la Administración Distrital, incluidos directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales (IEO) en lo pertinente, independientemente de la fuente de financiación. En los derechos colectivos, su aplicación incluirá a los sindicatos, las centrales obreras, federaciones y confederaciones que hacen parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL. Las partes instalarán el comité bipartito para el seguimiento en la implementación del Acuerdo Colectivo Laboral, para lo cual la Administración elaborará una matriz con los acuerdos anteriores, que refleje los puntos cumplidos y no cumplidos, así como un cronograma de cumplimiento con responsables y fechas.

Para la gestión de la matriz de seguimiento se realizarán mesas cada dos (2) meses convocados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional -Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, con representantes que tengan poder decisorio. Los representantes de la Administración serán designados por el alcalde, de acuerdo con los temas y competencias. El comité adoptará el reglamento para su funcionamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. La ausencia injustificada a las mesas de seguimiento de cualquiera de los miembros del comité, por más de dos (2) veces, dará lugar a su reemplazo, previo informe de la Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano con copia a las organizaciones sindicales.

La Administración garantizará espacios, logística y permisos sindicales para el desarrollo de las mesas del Comité bipartito.

Se elaborarán informes ejecutivos y serán remitidos a las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD. Una vez suscrito el presente Acuerdo Colectivo Laboral y expedidos los respectivos actos administrativos en el término consagrado en el Decreto 243 de 2024, la administración realizará la socialización de los actos administrativos y del texto del acuerdo a los empleados públicos a través del correo





organizaciones sindicales participantes de este Acuerdo Colectivo Laboral en el marco de la conmemoración del día de la no violencia contra las mujeres. Estas acciones se divulgarán a través de los medios institucionales.

PARÁGRAFO CUARTO. La Administración Distrital de Santiago de Cali incluirá en el Plan Institucional de Capacitación un Diplomado por año en temas relacionados con Equidad y Género y Nuevas Masculinidades, a partir de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 57. IMPLEMENTACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-02 DE 2025. La Administración Distrital de Santiago de Cali se compromete a que a más tardar el 30 de julio de 2025, expedirá un acto administrativo dirigido a los Directores de Departamento, Secretarios de Despacho, Directores Técnicos, Jefes de Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión, mediante el cual se hace aplicación del espíritu del contenido de la Circular Externa 1000022025 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual tiende a promover la protección de los derechos menstruales de la mujer que experimentan sintomatología ajena al proceso fisiológico normal, padecimiento que debe estar debidamente certificado por el médico tratante y avalado por el médico laboral de la Administración Distrital de Santiago de Cali, así como promover la sensibilización y la educación sobre la salud menstrual.

ARTÍCULO 58. PERMISO ASOCIADO A CICLOS MENSTRUALES INCAPACITANTES. La Administración Distrital de Santiago de Cali a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, garantizará a las empleadas públicas el permiso remunerado para asistir a citas médicas programadas o de urgencia que deriven de ciclos menstruales incapacitantes, dismenorreas o cuadros de tensión abdominal por la menstruación, asociados a endometriosis ya diagnosticada, teniendo en cuenta que es un asunto de salud, previa notificación al jefe inmediato, para lo cual debe presentar certificación de la atención médica, expedida por la respectiva Institución Prestadora de Salud- IPS. No se requiere historia clínica.

TÍTULO VI: MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 59. PROMOCIÓN AMBIENTAL. La Administración Distrital de Santiago de Cali se compromete a conformar una mesa técnica con la participación del DAGMA con el propósito de promover proyectos ambientales, brigadas de reforestación y acciones de pedagogía conjunta en beneficio de la ciudad. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral designarán seis (6) personas que harán parte de la comisión.





ARTÍCULO 67. POLÍTICA PÚBLICA: "CALI-AFRO CONSTRUYENDO TERRITORIOS". La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali realizará actividades para llevar a cabo el proceso de caracterización en las tres (3) Instituciones Educativas Oficiales que faltan por ser reconocidas como etnoeducadoras.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Educación Distrital, garantizará la promoción de los componentes estratégicos de la Política Pública (0459/2019) Número Cuatro (04), que hace referencia a la etnoeducación afrocolombiana y al Número Cinco (05), que hace énfasis en la generación de ingresos y empleo, por medio de los siguientes criterios:

- a) Una vez quede en firme el Estatuto de Profesionalización Docente Afrocolombiano, la Secretaría de Educación Distrital, podrá generar acciones y reglamentaciones específicas.
- b) La Secretaría de Educación Distrital realizará espacios de encuentro entre el eje de Calidad e Inocuidad del Programa de Alimentación Escolar PAE y los representantes de las organizaciones de base afro y organizaciones sindicales con el fin de conocer el estado de las minutas diferenciales.
- c) La Secretaría de Educación Distrital desarrollará programas permanentes de capacitación en pedagogía diferencial para los docentes que atienden a estudiantes afrocolombianos, raizales y palenqueros, con el propósito de fortalecer sus competencias en enseñanza con enfoque étnico y contextualizado. En una secuencia pedagógica que permita el mejoramiento continuo del hacer educativo étnico en el aula.
- d) Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo Colectivo Laboral, la Secretaría de Educación Distrital gestionará ante el Ministerio de Educación Nacional la asignación de becas para pregrado, posgrados (especializaciones, maestrías y doctorados) dirigido a docentes afrocolombianos, raizales y palenqueros, promoviendo su desarrollo profesional y la cualificación del cuerpo docente en Instituciones Etnoeducativas, convocando a las organizaciones sindicales para la socialización y promover la participación de los docentes en conjunto.
- e) La Secretaría de Educación Distrital continuará diseñando y poniendo en marcha el proceso de transición de PEI a PEC, a través de la plataforma Proyecto Educativo Comunitario Intercultural - PECCI y suscripción en las Instituciones Etnoeducativas que unifiquen los criterios.





ante las universidades públicas de la región para la obtención de beneficios o descuentos para acceder a diferentes programas académicos.

PÁRAGRAFO UNICO. Se otorgará permiso remunerado por diez (10) días para los candidatos a doctores que van a sustentar sus tesis. Para los candidatos a magister, se otorgará un permiso remunerado de cinco (05) días.

ARTICULO 81. INCENTIVO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEPORTISTAS. La Administración Distrital de Santiago de Cali incluirá en el Plan de incentivos a deportistas:

Un permiso remunerado de un (1) día hábil y priorización para traslados ordinarios, para aquellos que por su alto rendimiento y desempeño obtienen medallas para el Distrito de Santiago de Cali en los Juegos Deportivos Nacionales de empleados públicos o en eventos deportivos relevantes nacionales e internacionales.

ARTICULO 82. IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL. La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali continuará implementando las acciones para promover el nivel de Educación Inicial (grado pre jardín) en las Instituciones Educativas Oficiales, conforme a los recursos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Se creará un Comité de Acompañamiento conformado por un directivo de cada una de las organizaciones sindicales de docentes y directivos docentes firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

ARTICULO 83. MESA SEGUIMIENTO JORNADA ÚNICA. La Secretaría de Educación Distrital, ampliará la participación como invitados, en la Mesa Técnica de Seguimiento al Programa de Jornada Única, a dos delegados de los sindicatos SUTEV y ASIEVA, con el fin de hacer seguimiento a la implementación de Jornada Única en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Secretaría de Educación Distrital continuará realizando en el Programa de Jornada Única, la revisión y el fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales, teniendo en cuenta los ejes movilizadores que son Educación Artística y Cultural (EAC), Educación Física, Recreación y Deporte (EFRD) y Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).

ARTICULO 84. SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantarán proceso de auditoria al programa de conectividad celebrado para brindar dicho servicio en las Instituciones Educativas Oficiales y orientarán las acciones de mejora necesarias para garantizar la prestación





FIRMAS DE LA ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Kama Manabuis

Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

[Handwritten signature]

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

[Handwritten signature]

Subdirección de Finanzas Públicas

[Handwritten signature]

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública





[Handwritten signature]

Subsecretaria de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

[Handwritten signature]

Enrique Borda Villegas - Asesor

[Handwritten signature]

Justo German Bermúdez Gross - Asesor





FIRMAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

[Handwritten signature]

ANDETT

Nano E. Ochea

ASINDIEVA

[Handwritten signature]

ANEPICAD

[Handwritten signature]

ASOTRAMSOLC

Vales D Erek M.

ASATTC

[Handwritten signature]

CGT

[Handwritten signature]

ASEPT

[Handwritten signature]

CTC

[Handwritten signature]

ASEPUN

[Handwritten signature]

CUT

[Handwritten signature]

ASIEVA

[Handwritten signature]

FEDETCO





[Handwritten signature]

 SINEMPUBLIC

[Handwritten signature]

 SINTRAHEVA

[Handwritten signature]

 SINSERVIM

[Handwritten signature]

 SINTRASALUD

[Handwritten signature]

 SINTEC

[Handwritten signature]

 SINTRASERPCOL

[Handwritten signature]

 SINTEPUMCALI

[Handwritten signature]

 SINTRASERPUDES

[Handwritten signature]

 SINTRAEDUC

[Handwritten signature]

 SINTRASERPUVAL



